tamiento, firmó el Sr. Alcalde por si y por los demas segun costumbre, y en fé de todo lo hice yo el Escno. =

Xavier Mª de Arredo.

Antemi.

José Maria de Elizpuru.

En la Nue Sala del Quarto Archivo de esta Villa de Vergara, por hallarse ocupada la Sala Consistorial, á primero de Junio de mil ochocientos treintaydos, por antemi el Escno. Real y Numeral de ella, se juntaron con regulo tienen de uso y costumbre, los SS. D. Xavier Maria de Arredo, Alcalde, D. Baltasar de Ordangorin Síndico Pror. Gral., D. Andres Sanchez de Loca, D. Juan Franco. de Benitez, y D. José Joaquin de Aranguren Regidores, D. Agustin de Lombide, y D. José Ramon de Zumalabe Diputados de Concejo, digo del Comun, D. Enrrique de Vrain, y D. José de Yturrobal Diputados de Concejo, que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta referida Villa; y estando así juntos y reunidos se leyó la Acta de anterior, y conforme al resuelto en ella, llamaron á los Molineros y panaderos principales del pueblo á su presencia y presentandose que fueron reles dijó que las panaderias estaban sin pan de venta solo que el pueblo se quejaba, y respecto habia en el pueblo un almacen de trigo propio de D. Gregorio de Echeverria Vecino de Zarizia, y que si vendes en este pueblo con preferencia á otros declararen cuantas fanegas tenian bastantes hasta San Juan proximo para el publico de esta Villa, y respondido que unos veinticuatro fanegas, acordaron se comprasen estas al precio de cinuenta y cinco la fanega, y se vendiese al precio de siete cuartos libra.

Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento, firmó el Sr. Alcalde por si y por los demas segun costumbre, y en fé de todo yo el Escno.

Xavier Mª de Arredo.

Antemi.

José Maria de Elizpuru.

En la Sala Concejil de esta Villa de Vergara á tres de Junio de mil ochocientos treintaydos por antemi el Escno. Real y Numeral de ella se juntaron segun lo tienen de uso y costumbre, los Señores D. Xavier Maria de Arredo Alcalde, D. Baltasar de Ordangorin Síndico Pror. Gral., D. Andres Sanchez de Loca, y D. Martin de

Ybarra Regidores, D. José Ramon de Zumalabe Diputado del Comun D. Enrique de Orain, y D. José Manuel Larrañaga Diputados de Concejo, y D. Vicente de Barrena Síndico personero, mayor y mas sana parte de los que componen la Justicia y Regimiento de esta dicha Villa, y estando así juntos y reunidos se leyó la acta anterior y quedó aprovada.

Se leyó el oficio del N. y L. Villa de Hernani de fha 1º del actual en el que pregunta si los Caballeros Procuradores que en representacion de esta Villa han de concurrir á las Juntas grales que la Madre la Provincia ha de celebrar en aquella Villa este presente año, necesitarán de que se les prepare su alojamiento por la Villa, ó proporcionarán los mismos Caballeros, y se acordó contestarle que se les proporciona por la Villa de Hernani el que les corresponda.

Con lo que se dió fin á este Ayuntamiento, firmó el Sr Alcalde por sí y por los demas regidores, y de fé de todo lo hice yo el Escno.

Xavier Mª de Olazedo.

Ybarra

José Maria de Elizburu

En la Sala Concejil de esta Villa de Tolosa á diez de Junio de mil ochocientos treinta y dos, por antemi el Escno Real y Numeral de ella se juntaron, segun lo tienen de uso y costumbre, los Sres. D. Manuel de Ozaeta, Barrenechea Zaiz primer teniente de Alcalde y Juez ordinario de ella en ausencia del propietario, D. Baltasar de Olangaren Síndico Prok Gral, D. Andres Sanchez de Toca, D. Martin de Ibarra, D. Juan Franco de Benizua, y D. José Joaquin de Aranguren Dariaga Regidores, D. José Ramon de Zumalabe Diputado del Comun, y D. José Manuel de Larrañaga Diputado de Concejo que son los que componen la mayor y mas sana parte de la Justicia y Regimiento de esta referida Villa y estando así juntos y reunidos se leyó la acta anterior y quedó aprovada.

Yencaros comunes

Los Sres de la Comision de reparto de terrenos Comunes á labradores presentaron el estado del canon anual con que deben contribuir á la Villa los tenedores, y en su vista se comisionó al Sr Diputado de Concejo Dn José de Ybarzabal para su cobranza encargandole que lo desempeñe cobrase para fin de Agosto, lo que fue recibiendo por todos ramos, siendo este último pleno el señalado para todos los años.

En seguida se firmaron las libranzas de gastos del mes último de Mayo.

Con lo que se dió fin al Ayuntamiento, firmó